

San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2.009.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.230.-

VISTO:

La Ley N° 5.618, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario, establecer las condiciones y formalidades por las cual los Efectores Sociales, comprendidos en el Monotributo Social Provincial, gozaran de los beneficios establecidos, para con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en consonancia con la política de la Administración Tributaria provincial de simplificar y facilitar todos los tramites, tendientes a un mas rápido y sencillo procedimiento, por parte de los sujetos pasivo, sin descuidar la seguridad que debe poseer toda formalidad fiscal.

Que, recientemente, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de la RG N° 1.221, implemento el sistema SIDeJu, para el cumplimiento por parte de los contribuyentes y responsables, locales, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de sus obligaciones formales y sustanciales, en forma mensual.

Que, para los sujetos, comprendidos en el Convenio Multilateral, el aplicativo SIFERE, permite, por su diseño, utilizarse sin ningún inconveniente, en las nuevas circunstancias que nos ocupa.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, creado mediante Decreto N° 189/04 del Poder Ejecutivo Nacional, y se encuentren Inscriptos en el régimen del Monotributo Social, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), deberán cumplir con las siguientes formalidades, para gozar de los beneficios, establecidos por la Ley N° 5618.-

ARTÍCULO 2º.- Al momento de su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los Sujetos Pasivos incluidos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, deberán cumplir con las formalidades, establecidas en la Resolución General 889 conformando el F 0010. Adicionando/

Corresponde a Resolución General N° 1.230.-

// para esta oportunidad constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que acredite su inscripción en la categoría de Monotributo Social.

ARTÍCULO 3º.- Si el sujeto pasivo, ya cuenta con la Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, únicamente debe presentar el F 0010, consignando modificación de datos y acompañar constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que acredite su inscripción en la categoría de Monotributo Social.-

ARTÍCULO 4º.- Para cumplir con sus obligaciones fiscales sustanciales, deberá utilizar el aplicativo SiDeJu v 2, consignando su condición de Efector de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- Los beneficios establecidos, por la Ley 5.618, mediante las condiciones dispuestas en la presente resolución, serán de aplicación, para las obligaciones fiscales devengadas o percibidas, a partir del mes de noviembre de 2.009, con sujeción al Calendario Fiscal 2.009, establecido mediante la RG 1.200 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

D.P.R. JUJUY
DPTO. TÉCNICO
Oaf 766.